

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión en la cual el pasado 17 de febrero de 2023, feneció el nuevo término conferido al extremo actor para adecuar lo advertido en auto anterior, plazo en el que arrió documental al respecto. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00281 de 2022

Causante: MARÍA DE JESUS AVELLANEDA DE AVELLANEDA

Fecha Auto: 27 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisada la presente causa mortuoria y escrito de subsanación, se tienen por reunidos los requisitos de ley, conforme a lo normado en los artículos 82, 487 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el juicio de sucesión intestada de la causante MARIA DE JESUS AVELLANEDA AVELLANEDA, quien en vida se identificó con C.C. No. 20.674.628, fallecida el día 19 de noviembre de 2010.

2.- SE RECONOCEN como herederos de la causante, a

2.1. OLGA JANNETH AVELLANEDA AVELLANEDA (hija)

2.2. LIDIA AVELLANEDA AVELLANEDA (hija)

2.3. LILIA STELLA AVELLANEDA AVELLANEDA (hija)

2.4. MARIA ELSA AVELLANEDA AVELLANEDA (hija)

2.5. NELSON AVELLANEDA AVELLANEDA (hijo)

2.6. RAFAEL AVELLANEDA AVELLANEDA (hijo)

2.7. ARIEL AVELLANEDA AVELLANEDA (hijo)

2.8. FABIO RENE MONTOYA AVELLANEDA

2.9. WILLIAM FERNANDO MONTOYA AVELLANEDA

2.10. MARTHA RUVIELA MONTOYA AVELLANEDA

Nietos y herederos en representación de CARMENZA AVELLANEDA DE MONTOYA, fallecida quien era hija de la causante

3.- Bajo los apremios del artículo 492 del Código General del Proceso, SE ORDENA REQUERIR a los asignatarios BELISARIO AVELLANEDA AVELLANEDA,

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

BLANCA INES AVELLANEDA AVELLANEDA, FREDDY LEONEL AVELLANEDA AVELLANEDA, GERMAN EDUARDO AVELLANEDA AVELLANEDA, OSCAR ALBERTO AVELLANEDA AVELLANEDA, para que, en un **plazo de 20 días, prorrogable por un término igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que aquí se les defiere**. Lo anterior, en consonancia con el artículo 1289 del Código Civil. **Dicho exhorto deberá hacerse bajo los apremios del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en consonancia con la ley 2213 de 2022, carga en cabeza de la parte actora a la dirección informada en la demanda y subsanaciones.**

4.- EMPLÁCESE a todas y cada una de las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, dicha difusión deberá hacerse, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y en ese orden de ideas el mismo se realizará únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor. **Esta difusión se hará una vez se cuente con la respuesta favorable de la DIAN.**

4.1- Por secretaria dese cumplimiento tanto al registro anteriormente ordenado, como al Registro Nacional de Apertura de Sucesiones de la página de la Rama Judicial, déjense las constancias de rigor. **Esta difusión se hará una vez se cuente con la respuesta favorable de la DIAN.**

5.- LÍBRESE oficio correspondiente a la DIAN, poniendo en conocimiento la apertura de la presente sucesión, nombre y cédula de la causante, así como datos de los bienes que integran la masa sucesoral. Remítase virtualmente junto con el oficio en comento, copia simple del inventario de los bienes a suceder y registro de defunción, para lo de Ley. Déjense constancias de rigor.

6.- RECONOCER a la abogada LUZ ELENA JAIME SILVA como apoderada de los herederos aquí reconocidos; en los términos y para los fines del poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Este auto se notifica por estado #15
de 28 de abril de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1bb87ecdf7cd605021ee4c95447a1253a5908bf8d6e8c35563bc6df76827ee**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>